



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.TEL: 3418342

CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00378-00

Revisadas la documental allegada, se advierte que reúne los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013 en tal virtud, el Despacho DISPONE:

1. **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, sobre el automotor identificado con placas **NCZ922** de propiedad del señor **MANUEL JOSE AMARIS MIRANDA**.

Para la práctica de esta diligencia se ordena oficiar a las autoridades competentes, para que se ponga el vehículo a disposición de este Despacho, dejándolo en los parqueaderos solicitados de conformidad a la petición primera del libelo introductorio. Oportunamente librese los oficios con los insertos del caso y pertinentes anexando copia del folio aquí aludido.

2. **TENER** en cuenta para todos los efectos legales que la sociedad solicitante actúa a través de la doctora CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada mediante
ESTADO ELECTRONICO N° 30. Del 24 de Septiembre
de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a9570c41effc2919c9a9a77ee8b786c4ac22e53375b1a4fb4ae48d2bb150a3**

Documento generado en 23/09/2020 01:34:21 p.m.